Municipalidad de San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119

San Isidro, 16 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum Vía Remota N° 02-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Vía Remota N° 01-2020-13.00-GDUSV/MSI de fecha 07.05.2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota Nº 036-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Vía Remota Nºs 008-2020-0500-GPPDC/MSI y 010-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, dispone lo siguiente: *"11.4 Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9"*;

Que, de las normas antes citadas se desprende que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, autoriza de forma excepcional la adquisición vehículos automotores cuando los mismos son destinados, entre otros, a la seguridad ciudadana y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Memorándum Vía Remota N° 02-2020-1400-GSCGRD/MSI de fecha 29.04.2020, solicita entre otros, continuar con el trámite correspondiente para la adquisición de 25

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119

Automóviles conforme al Comunicado OSCE N° 010 sobre "Medidas en el marco de la ampliación del Estado de Emergencia Nacional"[1], ello en atención a lo informado por la Subgerencia de Serenazgo, quienes a través del Informe Vía Remota N° 01-2020-1410-SS-GSCGRD/MSI, señalan que a fin de realizar las acciones necesarias de fiscalización relacionadas a la suspensión de actividades comerciales, culturales, establecimientos y actividades relativas, hoteles, restaurantes y otras actividades establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, resulta necesario la compra de los vehículos antes señalados, los cuales se ajustarían a las necesidades del Estado de Emergencia en la que estamos inmersos. Asimismo, indica que los mismos facilitarían el desplazamiento del personal operativo de serenazgo en el distrito y zonas limítrofes para reforzar el trabajo de prevención, seguridad y protección de los vecinos ante el brote del virus COVID-19, precisando además que con ello se contrarrestaría las acciones delictivas en el distrito como la violación de medidas sanitarias que se han incrementado con la Pandemia;

Que, en atención a lo antes señalado y con la finalidad de dar cumplimiento a las restricciones emitidas por el gobierno y asegurar con ello la prevención y protección de los vecinos del distrito, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, mediante Informe Vía Remota N° 01-2020-13.00-GDUSV/MSI de fecha 07.05.2020, solicita autorización para la adquisición de vehículos (25 automóviles) precisando que con ello se daría cumplimiento a la Acción 2 Adquisición de Autos para patrullaje, Componente 13 Equipamiento del PI: *"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima"* con CUI 2325535, añadiendo que de acuerdo a las excepciones establecidas en la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01 y su prorroga emitida con Resolución Directoral Nº 004-2020-EF-54.01, los mismos resultan ser esenciales en la actividad de Seguridad Ciudadana y se encontrarían en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en relación a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento es de precisar que si bien mediante Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, se dispuso suspender, a partir del 16.03.2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección convocados con anterioridad a dicha fecha, los procesos administrativos sancionadores y la convocatoria de procedimientos de selección, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM para la prevención de la propagación del COVID-19 (plazo que fue prorrogado mediante las Resoluciones Directorales Nºs. 002, 003, 004 y 005-2020-EF-54.01, hasta el 24.05.2020), mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF-54.01, publicado el 14.05.2020 en el diario oficial El Peruano, se ha dispuesto el reinicio de los plazos suspendidos, motivo por el cual la Entidad se encuentra facultada de continuar con los procedimientos de contratación que estime conveniente dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normas de la materia;

Que, en relación a la autorización para la adquisición de vehículos solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 003-2020-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 12.05.2020 otorga opinión favorable a fin que el titular de la Entidad apruebe la adquisición de veinticinco (25) vehículos automotores, concluyendo que la prestación del servicio público de seguridad ciudadana es un servicio público esencial y que se cuenta con los registros en el Banco de Inversiones que sustentan la incorporación de la nueva acción de inversión de equipamiento asociada al Componente 13 denominada: "Adquisición de automóviles" y que contribuye a

---

[1] Comunicado mediante el cual el OSCE precisa que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2020-EF-54.01 emitida por la Dirección General de Abastecimiento, los titulares de las entidades públicas deben hacer de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, los procedimientos que consideren esenciales en el marco del cumplimiento de sus funciones. A falta de la mencionada comunicación, los procedimientos continuarían suspendidos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119

alcanzar al objetivo del proyecto: "Adecuado servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de San Isidro", precisando que dicha adquisición sería parte de la consecución de las metas de inversiones para el año fiscal 2020;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 036-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Subgerencia de Obras Publicas tiene asignado 34 proyectos de inversión por el monto total de S/ 45'647,298,00 y que según el Informe Vía Remota N° 001-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI dicha Subgerencia, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), ha precisado que el componente 13 del proyecto Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Isidro - Lima – Lima con CUI 2325535 será financiado con cargo al proyecto con CUI 2019373 Reconstrucción de Vías Urbanas, motivo por el cual si se contaría con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos requeridos;

Que, en ese contexto, la solicitud de autorización para la adquisición de vehículos requerida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, sobre prohibición de adquisición de vehículo, esto en razón a que los vehículos que se requieren coadyuvarán a la seguridad ciudadana del distrito de San Isidro; asimismo se encuentran en el marco del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima" con CUI 2325535;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota Nº 028-2020-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de vehículos (25 autos para patrullaje) como parte de la Acción 2 del Componente 13 Equipamiento del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima" con CUI 2325535, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima" con CUI 2325535 realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde